

Bomberos de Colombia y a los señores Lina María Marín Rodríguez y Germán Andrés Miranda Montenegro.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

El Ministro del Interior,

Rodrigo Lara Restrepo.

DECRETO NÚMERO 1354 DE 2026

(septiembre 3)

por el cual se hace un encargo en la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.1.3 2.2.5.5.43 y 2.2.5.5.45 del Decreto número 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. *Encargo.* Encargar, a partir de la fecha, al doctor Iván Rodrigo Rojas Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía número 1022324308, en el empleo de Gerente de Entidad Descentralizada Código 0015, Grado 24 de la Imprenta Nacional de Colombia, quien desempeña el empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 23 ubicado en la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, sin desvinculación de sus funciones, mientras se nombra y posesiona su titular.

Artículo 2°. *Comunicación.* Por intermedio de la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior comunicar el contenido de este decreto a la Imprenta Nacional de Colombia y a los doctores Iván Rodrigo Rojas Arboleda y Rodrigo Lara Restrepo.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 2° del Decreto número 1297 de 25 de agosto de 2026.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

El Ministro del Interior,

Rodrigo Lara Restrepo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1357 DE 2026

(septiembre 3)

por el cual se hace un nombramiento y se termina una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 6°, 51 y 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto 0152 del 7 de febrero de 2025, fue nombrado en la planta externa a Javier Darío Higuera Ángel, identificado con cédula de ciudadanía número 19439578, en el cargo de Cónsul General Central, Código 0047, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Madrid, Reino de España.

Que a través del artículo 2° del Decreto número 0152 del 7 de febrero de 2025, se comisionó a Javier Darío Higuera Ángel, identificado con cédula de ciudadanía número 19439578, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del citado decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Terminación comisión.* Terminar la comisión a Javier Darío Higuera Ángel, identificado con cédula de ciudadanía número 19439578, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Cónsul General Central, Código 0047, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas

Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Madrid, Reino de España.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nómbrase a la señora Paulina Estrada Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 1144047805, en el cargo de Cónsul General Central, Código 0047, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General Central de Colombia en Madrid, Reino de España.

Artículo 3°. *Funciones Consulares.* La señora Paulina Estrada Pérez, ejercerá las funciones de Cónsul en el Consulado General Central de Colombia en Madrid, Reino de España y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular.

Artículo 4°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, por concepto de reconocimiento de viáticos por desplazamiento, transporte de menaje doméstico por desplazamiento y el suministro de pasajes, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 5°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

Ministro de Relaciones Exteriores,

Ómar Nicolás Bula Escobar.

DECRETO NÚMERO 1358 DE 2026

(septiembre 3)

por el cual se hace un nombramiento en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo 1° del artículo 6° del Decreto Ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar al señor José Mauricio Gaona Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía número 79778265, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2°. *Erogaciones.* Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, por ello se autoriza el reconocimiento de viáticos y transporte de menaje doméstico, así como la asignación de pasajes.

Artículo 3°. *Comunicación.* Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2026.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

Ministro de Relaciones Exteriores,

Ómar Nicolás Bula Escobar.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 12189 DE 2026

(agosto 31)

por la cual se deroga la Resolución número 8558 de 2025 y se modifica la Resolución número 5488 de 2022.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8° de la Ley 2136 de 2021, el artículo 2.2.1.11.1.4 del Decreto número 1067 de 2015, el numeral 17 del artículo 7° del Decreto número 869 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 59 y el Decreto número 869 de 2016 en su artículo 4º, estableció que, dentro de las funciones asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra la de desarrollar la política exterior del Estado colombiano, directamente o a través de las distintas entidades y organismos estatales competentes, así como efectuar su evaluación y presentar las propuestas de ajuste o modificación que sean necesarias

Que, la Ley 489 de 1998 en el artículo 59 de y la Ley 2136 de 2021 en su artículo 8º, prescriben que el Ministerio de Relaciones Exteriores ostenta la calidad de autoridad rectora en materia migratoria. En tal sentido y de acuerdo con el Decreto número 1067 de 2015, en su artículo 1.1.1.1, le corresponde diseñar, dirigir, implementar y evaluar la Política Integral Migratoria (PIM) del Estado colombiano, así como fijar los requisitos para el ingreso y permanencia de extranjeros en el territorio nacional, establecer las condiciones y exigencias para la expedición de visas, determinar las nacionalidades exceptuadas de este requisito y definir los criterios aplicables para la implementación de dicha exención.

Que la Ley 2136 de 2021, en su artículo 2º, establece como objetivo primario de la Política Integral Migratoria, propender por una migración segura, ordenada y regular.

Que, la mencionada disposición en el artículo 59, dispone que, en virtud de la facultad reglamentaria residual atribuida al Ministerio de Relaciones Exteriores, los aspectos relacionados con los procedimientos, trámites y actuaciones administrativas en materia de visas serán regulados mediante resolución expedida por dicha entidad.

Que, el Decreto número 1067 de 2015 en el artículo 2.2.1.11.2. sostiene que es competencia discrecional del Gobierno nacional, fundado en el principio de la soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional.

Que la República de Colombia, en ejercicio de su soberanía y con fundamento en consideraciones de interés nacional o en el principio de reciprocidad, está facultada para determinar las nacionalidades cuyos ciudadanos requieren visa para ingresar al territorio nacional, así como aquellas que se encuentran exentas de este requisito.

Que, mediante la Nota Verbal número S-GAMOAC-26-023615 del 11 de agosto de 2026 el Gobierno nacional comunicó al Estado de Israel la decisión de restablecer las relaciones diplomáticas entre ambos Estados, con el propósito de retomar y fortalecer los vínculos bilaterales, sobre la base del respeto mutuo, el diálogo y la cooperación.

Que, mediante la Nota Verbal número 1560826/CONS del 16 de agosto de 2026, la División Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel se refirió de manera positiva al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre los dos Estados y propuso restablecer el régimen de exención de visado para los ciudadanos colombianos que viajen a Israel, replicando la exención recíproca aplicada a los ciudadanos israelíes que viajan a Colombia.

Que, en observancia del principio de reciprocidad en materia migratoria contemplado en el numeral 5 del artículo 4º de la Ley 2136 de 2021 y al restablecimiento de relaciones diplomáticas entre el Estado de Israel y la República de Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores eximirá del requisito de visa para actividades de corta estancia a los nacionales del Estado de Israel.

Que, con fundamento en lo anterior se hace necesario derogar la Resolución número 8558 de 2025 “*por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución número 10535 de 2018*” y modificar el literal A) del parágrafo del artículo 3º de la Resolución número 5488 de 2022 “*por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución número 10535 de 2018*”, relativo a los nacionales de Estados exentos de requisito de visa para actividades de corta estancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Objeto.* Mediante esta resolución se exime del requisito de visa para actividades de corta estancia a los nacionales del Estado de Israel.

Artículo 2º. *Ámbito de Aplicación.* La presente resolución va dirigida a los nacionales del Estado de Israel que pretendan ingresar al territorio nacional con el fin de desarrollar actividades de corta estancia.

Artículo 3º. *Derogar.* Deróguese la Resolución número 8558 de 2025 “*por la cual se modifica la Resolución número 5488 de 2022 “por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución número 10535 de 2018”*”.

Artículo 4º. *Modificar.* Modifíquese el literal A) del parágrafo del artículo 3º del Capítulo II de la Resolución número 5488 del 22 de julio de 2022, “*por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución número 10535 de 2018*” el cual quedará así:

“A. NACIONALES DE ESTADOS EXENTOS DE REQUISITO DE VISA PARA ACTIVIDADES DE CORTA ESTANCIA:

1. Albania
2. Alemania

3. Andorra
4. Antigua y Barbuda
5. Argentina
6. Australia
7. Austria
8. Azerbaiyán
9. Bahamas
10. Barbados
11. Bélgica
12. Belice
13. Bolivia
14. Bosnia y Herzegovina
15. Brasil
16. Brunéi-Darussalam
17. Bulgaria
18. Bután
19. Canadá
20. Checa (República)
21. Chile
22. Chipre
23. Corea (República de)
24. Costa Rica
25. Croacia
26. Dinamarca
27. Dominica
28. Ecuador
29. El Salvador
30. Emiratos Árabes Unidos
31. Eslovaquia
32. Eslovenia
33. España
34. Estados Unidos de América
35. Estonia
36. Fiyi
37. Filipinas
38. Finlandia
39. Francia
40. Georgia
41. Granada
42. Grecia
43. Guatemala
44. Guyana
45. Honduras
46. Hungría
47. Indonesia
48. Irlanda
49. Islandia
50. Islas Marshall
51. Islas Salomón
52. Israel
53. Italia
54. Jamaica
55. Japón
56. Kazajstán
57. Letonia

58. Liechtenstein

59. Lituania

60. Luxemburgo

61. Macedonia del Norte

62. Malta

63. Marruecos

64. México

65. Micronesia

66. Moldova

67. Mónaco

68. Montenegro

69. Noruega

70. Nueva Zelandia

71. Países Bajos

72. Omán

73. Palau

74. Panamá

75. Papúa Nueva Guinea

76. Paraguay

77. Perú

78. Polonia

79. Portugal

80. Qatar

81. Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

82. República Dominicana

83. Rumania

84. Rusia (Federación de)

85. San Cristóbal y Nieves

86. Samoa

87. San Marino

88. Santa Lucía

89. Santa Sede

90. San Vicente y Las Granadinas

91. Serbia

92. Singapur

93. Suecia

94. Suiza

95. Surinam

96. Trinidad y Tobago

97. Turquía

98. Ucrania

99. Uruguay

100. Venezuela”
- Artículo 2º. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, deroga la Resolución número 8558 de 2025 “*por la cual se modifica la Resolución número 5488 de 2022 “por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución número 10535 de 2018” y modifica el literal A), del parágrafo del artículo 3º, del Capítulo II de la Resolución número 5488 del 22 de julio de 2022 “por la cual se establecen disposiciones sobre exención de visas, visas en tránsito y se dictan otras disposiciones en materia migratoria y se deroga la Resolución número 10535 de 2018”.*

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2026.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
- Ómar Nicolás Bula Escobar.

(C. F.).

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024 DE 2026

(septiembre 2)

por la cual se ajustan los valores vigentes de las rentas constitutivas de los recursos de capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.5 del Decreto número 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.1.5.5. del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que “El Ministro de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta el comportamiento de las rentas y previo concepto del Confis, podrá ajustar mediante resolución el valor de las rentas constitutivas de los recursos de capital sin exceder el monto de estos aprobado en la ley anual de presupuesto para la respectiva vigencia fiscal”.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 2559 de 2025, se expidió la Resolución número 121 del 19 de febrero de 2026 mediante la cual se efectuó una adición en el presupuesto de ingresos y gastos de 2026 cuyos recursos provienen del Convenio Interadministrativo número 357-2026 suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública, recursos que aumentan los gastos del Departamento Administrativo de la Función Pública e igualmente aumentan los ingresos (recursos de capital de la Nación - otros recursos de capital) en cuatrocientos ochenta y ocho millones doscientos cinco mil doscientos siete pesos (\$488.205.207) moneda corriente.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se expidió el Decreto número 0536 del 25 de mayo de 2026 mediante el cual se efectuó una adición en el presupuesto de ingresos y gasto de 2026 cuyos recursos provienen de la cooperación internacional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con el propósito de financiar la intervención “*Apoyo al fortalecimiento de la misión de la Jurisdicción Especial para la Paz, para la consolidación de la transición hacia la paz en Colombia -Fase I/r*, recursos que aumentan los gastos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) e igualmente aumentan los ingresos (recursos de capital de la Nación - transferencias de capital) en mil seiscientos ochenta y siete millones doscientos cuarenta mil trescientos noventa y tres pesos (\$1.687.240.393) moneda corriente.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se expidió el Decreto número 0549 del 1º de junio de 2026 que efectúa una adición de recursos de donación en el presupuesto de ingresos y gastos de 2026, que provienen del Convenio de Financiamiento no Rembolsable número 5189/GR-CO de 18 de diciembre de 2020 firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir en la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento para el departamento de La Guajira por USD7.750.000, por valor de valor de diez mil seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y tres pesos (\$10.684. 760.333) moneda corriente.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto número 1477 de 2025, se expidió la Resolución número 176 del 05 de junio de 2026 mediante la cual la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) efectuó una distribución de recursos Con Situación de Fondos (CSF), en el presupuesto de ingresos y gastos de 2026, aumentando los ingresos (recursos de capital de la nación - transferencias de capital) en cuarenta y un mil once millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$41.011.095. 959) moneda corriente.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se expidió el Decreto número 0979 de agosto 4 de 2026 que efectúa una adición de recursos de donación en el presupuesto de ingresos y gastos de 2026 provenientes del Convenio de Financiamiento no Rembolsable número OPSYS ACT-61483 de 19 de diciembre de 2023, firmado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unión Europea para contribuir en la ejecución del Programa de Bosques: Biodiversidad, Clima y Paz en Colombia por 10.500.000 EUR, por valor de valor de mil setecientos treinta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$1.739.786.250) moneda corriente.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en su sesión presencial del 25 de agosto de 2026, otorgó concepto favorable al traslado de dieciocho billones de pesos (\$18.000.000.000.000) moneda corriente, del concepto de ingresos “*Recursos del Crédito Externo*”, y de siete billones de pesos (\$7.000.000.000.000) moneda corriente, del concepto de ingresos “*Otros Recursos de Capital*”, al concepto de ingresos “*Recursos de Crédito Interno*”, con el fin de financiar las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia 2026 mediante la emisión de TES, para lo cual mediará la firma de un decreto de ampliación de cupo.